BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3690 | **Buenos Aires, Miércoles 14 de Febrero de 1906** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Vista la renuncia que antecede elevada por la Gobernación del territorio y la propuesta que se acompaña,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Comisario de policía del departamento 9º del territorio de La Pampa Central ha presentado don Ramón Gordillo, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Antonio Silvera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.

Vista la precedente renuncia elevada por la Gobernación del territorio del Neuquen y la propuesta que la acompaña,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Secretario de la Gobernación del Neuquen ha presentado el señor Eduardo Talero, y nómbrase en su reemplazo á don Eduardo Elordy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Vista la precedente renuncia elevada por la Gobernación del territorio y la propuesta que se acompaña,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de Escribiente de la Gobernación de La Pampa Central ha presentado don Eugenio del Busto, y nómbrase en su reemplazo á don Liborio Miranda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Nombrando un ordenanza

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Habiendo fallecido el ordenanza de este Ministerio don Benito Trasande,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ordenanza del Ministerio del Interior á don Pedro Almirón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Creando varios puestos de maquinistas, foguistas y cambistas.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Careciendo la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de Capital y La Plata del personal suficiente para atender debidamente al extraordinario movimiento que existe en la actualidad en el Puerto de la Capital, y siendo conveniente evitar que por tal causa puedan demorarse las operaciones de embarque y desembarque de los productos que se exportan é importan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Créanse en la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, los puestos siguientes: 6 maquinistas con $ 160 m/n cada uno; 6 foguistas con $ 120 m/n cada uno; 8 cambistas con $ 120 m/n cada uno; 25 guincheros con $ 80 m/n cada uno.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto se imputará al mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, debiendo en su oportunidad darse cuenta al Honorable Congreso á los efectos de su inclusión en el presupuesto general, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA. — J. A. TERRY. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — D. M. TORINO. — JUAN A. MARTIN.

II

Declarando que el aguardiente importado debe considerarse como bebida alcohólica á los efectos del pago del impuesto interno.

Excmo. Señor:

En mi opinión, lo solicitado por los recurrentes constituye un derecho acordado por la ley, á pesar de la anormalidad que resulta con la aplicación del impuesto interno.

La ley 3761 establecía en su art. 5º, que las bebidas alcohólicas importadas pagarán un aumento sobre el impuesto de aduana proporcional á la graduación alcohólica que tengan, á razón de sesenta y cinco centavos el litro á 96º del alcohómetro de Gay Lussac. Este impuesto se liquidará al mismo tiempo que el de Aduana. Y el art. 4º de la ley nº 4.298 modifica esta disposición, extendiéndola á toda preparación alcohólica «sea ó no bebida».

Del informe de la Oficina Química Nacional, resulta que los aguardientes son bebidas alcohólicas y por tanto caen bajo esa disposición.

Al discutirse en 1898 el alcance y objeto de esta disposición, y al ser contestado por el doctor Gouchón, quien sostenía la desigualdad del impuesto interno con que se protegía á la bebida alcohólica extranjera, la Comisión explicó que el propósito de la disposición era aprovechar el aumento de la renta en las bebidas importadas, y que no tenía importancia la desigualdad en los artículos que apenas se importaban.

Esta desigualdad, que resulta evidente, y sobre la que llama con toda razón la atención de V. E. el señor Administrador de Impuestos Internos, resulta de ese debate haber sido el propósito del Legislador que nos debe servir de comentario para interpretar el espíritu de la Ley.

Aunque en los artículos 5 y 4 de las leyes citadas se haya querido disfrazar el impuesto interno como un % adicional del derecho de Aduana, no se ha logrado el objeto buscado de legitimar ante los preceptos constitucionales esa desigualdad, desde que interpretado el artículo en esa forma, lleva á la conclusión de que esa mercadería estaría exonerada de todo impuesto interno.

El aguardiente que se introduce, paga fuera del derecho de aduana, por los 79º que tiene, una suma proporcional á razón de sesenta y cinco centavos, los 96º por litro, mientras que el agurdiente producido en el país, de la misma graduación, paga un impuesto proporcional á un peso el litro.

A pesar, pues, del derecho de Aduana, el aguardiente importado paga menos impuesto que el fabricado en el país.

Esta desigualdad es evidente y debe corregirse, en mi opinión, por ser contraria á los principios elementales de nuestra Constitución respecto del impuesto.

Introducido un artículo al país, y abonados los derechos de Aduana, queda nacionalizado y en idéntica situación á los artículos similares producidos en el país, de modo que el impuesto interno que se establezca debe recaer sobre todos por igual.

El Honorable Congreso, sin embargo, como puede verse en la discusión de 1898, tomo 2º página.... que he citado, se ha apartado de este principio constitucional, estableciendo una desigualdad evidente en perjuicio de los productores del país.

En mi opinión, el Poder Ejecutivo no es el poder llamado á no aplicar leyes que resultan contrarias á la Constitución, leyes en que él ha colegislado.

Por lo tanto, si bien apercibido de ese error, debe gestionar su modificación, no puede oponerse á que, como en el caso presente, se ejerciten los derechos que esas leyes prescriben. Buenos Aires, diciembre 23 de 1905. — *Guillermo Torres.*

—

Excmo. Señor:

La casa Guillermo Padilla y Cía., al pretender sufragar el impuesto de sesenta y cinco centavos por litro de aguardiente importado, sostiene que se trata de una bebida alcohólica, cuyo impuesto encuadra dentro del art. 5º de la ley 3761.

La Oficina Química Nacional, informando al respecto, califica como bebidas alcohólicas las obtenidas directamente por fermentación, destilación ó solución en alcohol de substancias diversas que caracterizan al producto, agregando que su graduación alcohólica es variable, no pudiendo fijar término alguno que los comprenda, por cuanto son *bebidas de este género tanto los aguardientes* de la Tarifa de Avalúos, como el ajenjo que se importa con 72º c. y la caña que la ley de Aduana fija en 79º, como máximo.

En presencia de este informe, no vacilo en afirmar que se trata de bebidas alcohólicas sobre las cuales legisla especialmente el citado art. 5º de la ley 3761, debiendo pagar el impuesto de sesenta y cinco centavos por litro.

No es de aplicación en el caso presente el art. 1º de la misma ley 3761, por cuanto él se refiere á los alcoholes (no bebidas alcohólicas ó aguardientes), colocando en igualdad de gravamen *un peso moneda nacional por litro*, tanto los alcoholes de producción nacional como los de importación, adoptando un régimen económico que indudablemente crea una desigual situación al producto nacional con respecto al mismo producto extranjero, como se hizo notar en la discusión que tuvo aquella ley en la sesión de la Cámara de Diputados de la Nación, en diciembre 13 de 1898.

El impuesto general de un peso moneda nacional el litro, á que se refiere el art. 1º de la ley 3761, sólo y exclusivamente comprende á los alcoholes y, como queda demostrado que, en el caso ocurrente, se trata de bebidas alcohólicas, el impuesto que á éstas corresponda no puede ser otro que el de sesenta y cinco centavos el litro, con sujeción al citado art. 5º de la misma ley.

Por último, la ley 4298, en su artículo 4º al disponer que «se modifica el art. 5º de la ley nº 3761 en la siguiente forma: Toda preparación alcohólica, sea ó no bebida, pagará un aumento sobre el impuesto de Aduana proporcional á la graduación alcohólica que tenga, á razón de sesenta y cinco centavos al litro á 96º del alcohómetro de Gay Lussac». Aclara y confirma la anterior interpretación, en favor de los derechos que invocan los peticionantes.

Por ello y consideraciones concordantes del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, opino que V. E. debiera resolver el caso en la forma que lo piden los postulantes. — *Julio Botet.*

—

Enero 10 de 1906.

Vuelva á la Oficina Química Nacional, para que informe si el aguardiente de que se trata por su pureza y graduación alcohólica puede considerarse como bebida.

J. A. TERRY.

Excmo. señor:

El líquido referido en este expediente, si es el del certificado número 118.102 de esta Oficina, es apto para el consumo, de conformidad con lo prescripto en el decreto del Superior Gobierno fecha 5 de agosto de 1901. Por su composición y por sus caracteres físicos, no corresponde á ninguna de las bebidas alcohólicas mencionadas especialmente en la Tarifa de Avalúos, como ser: caña, anís, cognac, grappa, rhum, etc., y, por lo tanto, es necesario comprenderlo en la partida nº 249 — de la Tarifa vigente — como lo han manifestado los recurrentes y que, á juicio de esta Dirección, es la única pertinente.

Acompaño copia del certificado mencionado. — Buenos Aires, febrero 5 de 1906. — *S. Ruiz Huidobro.*

—

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, eleva la solicitud que le ha sido presentada por los señores Guillermo Padilla y Cía., pidiendo se les permita el despacho de una partida de aguardiente considerándolo como bebida alcohólica, es decir, sufragando el impuesto de $ 0,65 m/n por litro, cuya libre circulación ha permitido en razón de la urgencia del caso, exigiendo el pago del precitado impuesto y sin resolver en definitiva, á cuyo efecto eleva las actuaciones con tal motivo producidas, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el art. 1º de la ley de Alcoholes nº 3761, establece el impuesto de un peso moneda nacional por cada litro de alcohol de producción nacional ó importado, el artículo 5 de la misma ley establece la excepción á favor de las *bebidas* alcohólicas *importadas*, á las que grava con un aumento sobre el impuesto de Aduana, proporcional á la graduación alcohólica que tengan á razón de sesenta y cinco centavos el litro á 96º del alcohómetro Gay Lussac, aumento que dice se liquidará al mismo tiempo que el impuesto aduanero.

Que la ley posterior nº 4298 modifica expresamente el art. 5 antes citado, no en cuanto al impuesto se refiere, sino que da mayor amplitud á la excepción de la ley nº 3761 cuyo art. 5 se refiere á las *bebidas alcohólicas importadas*, mientras que el art. 4º de la ley nº 4298, lo modifica haciendo extensiva la excepción cuando estatuye «*toda preparación alcohólica, sea ó no bebida, pagará un aumento etc.*».

Que de los preceptos legales enunciados surgen las siguientes conclusiones:

1º Que el impuesto general de un peso grava sobre los alcoholes de producción nacional ó importados (art. 1º ley nº 3761);

2º Que la bebida alcohólica no es lo mismo que el alcohol á los efectos del impuesto interno (art. 5º de la misma ley nº 3761);

3º Que *la preparación alcohólica sea ó no bebida*, (art. 4º ley nº 4298), tampoco es igual al alcohol á los efectos del impuesto, porque el alcohol importado paga un peso y la preparación alcohólica importada, sea ó no bebida, paga á más del impuesto aduanero, otro proporcional á la graduación alcohólica que tenga á razón de 65 centavos el litro á 96º del alcohómetro Gay Lusac;

4º Que este otro impuesto proporcional es el único interno que existe, por que así resulta de las mismas leyes citadas de la discusión legislativa (véase el Diario de Sesiones de la C. de D. D. — 1892 — segundo tomo, pág. 395 y siguientes) y porque así se ha entendido y se ha debido entender siempre;

5º Que la preparación alcohólica importada no puede pagar el peso del impuesto interno general y á más los 65 centavos; sobre este punto no hay ni puede haber cuestión;

6º Que en el caso ocurrente, el aguardiente es bebida alcohólica ó preparación alcohólica según lo informa el señor químico Huidobro, pág. 6 vta. y 11 vta; luego cae dentro de la excepción del art. 5º de la ley nº 3761 ampliada en el

artículo 4o de la ley no 4298; y resultando de las constancias de este expediente;

Que en la tramitación de estas actuaciones se ha evacuado por la Aduana de la Capital, á solicitud del interesado, una consulta que no encuadra dentro de la órbita de sus atribuciones, lo que importa tomar intervención en asuntos librados á otras reparticiones de la Administración General, cuyo juego armónico es indispensable para la buena marcha de la misma;

Por los fundamentos expresados y los concordantes emitidos en los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el impuesto abonado es el que corresponde en el caso ocurrente.

Art. 2o Hágase saber á la Aduana de la Capital, que no es ella la llamada á evacuar consultas de la índole de la que motiva estas actuaciones, que son de esclusiva competencia de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 3o Queda encargado el señor Ministro de Hacienda de proyectar la reforma de las leyes vigentes en esta parte, pues no es justo ni conveniente á los intereses generales del país, que el alcohol extranjero é importado bajo el nombre y condición de preparación alcohólica, pague menos impuesto que el alcohol de producción nacional.

Art. 4o Pase á la Administración de Impuestos Internos para su conocimiento, y fecho, vuelva á los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior. Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2o y publíquese en el Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

III

Confirmando en sus puestos á los ayudantes de los resguardos.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor José A. Terry.

A fin de que la Contaduría se encuentre habilitada para liquidar los haberes de los empleados que en el ejercicio de 1905 revistaban en las categorías de auxiliares 2os., escribientes y ayudantes 1os. y 2os. y que el presupuesto vigente designa como ayudantes 1os, 2os. y 3os., ruego á V. E. quiera servirse confirmar en sus cargos al siguiente personal:

Inspección

Ayudante 1o, Luis F. Gómez, antes auxiliar 2o.
» » Hilario Aróztegui, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, Vicente Justo, antes auxiliar 2o.
» » Carlos Sánchez, antes auxiliar 2o.
Ayudante 2o, Pablo Panthou, antes ayudante 1o.
Ayudante 2o, Ramón Esterlé, antes ayudante 1o.
Ayudante 3o, Mariano Pelaez, antes ayudante 2o.

Resguardo de la Capital

Ayudante 1o, Francisco Lawson, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, Carlos Pineda, antes auxiliar 2o
» » Carlos Arenas, » » »
» » Pedro Fernández Oro, antes auxiliar 2o.
Ayudante 2o, Carlos A. Silva Riestra, antes ayudante 1o.
Ayudante 2o, Rafael P. Bosch, antes ayudante 1o.
Ayudante 2o, José Ruíz López, antes ayudante 1o.
Ayudante 2o, Juan B. Saccone, antes ayudante 1o.
Ayudante 2o, Pedro Consentino, antes ayudante 1o.
Ayudante 3o, Ricardo Frías, antes escribiente.
» » Anastasio Corti, antes escribiente.
Ayudante 3o, Antonio P. García, antes escribiente.
Ayudante 3o, Juan Frontera, antes ayudante 2o.
Ayudante 3o, Pedro Trojani, antes ayudante 2o.
Ayudante 3o, Fortunato Sosa, antes ayudante 2o.
Ayudante 3o, Adolfo Sánchez, antes ayudante 2o.
Ayudante 3o, Luis Villar, antes ayudante 2o.

Resguardos de 1a

Ayudante 1o, Miguel Aróztegui López, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, Zoilo Alonso, antes auxiliar 2o.
Ayudante 3o, Flavio Pereira, antes ayudante 2o.
Ayudante 3o, Antonio López, antes ayudante 2o.

Resguardos de 2a

Ayudante 1o, Alejandro Garmendia, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, León A. Beret, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, Ernesto Pacheco, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, Amancio Galarza, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, Rafael Cassarino, antes auxiliar 2o.
Ayudante 3o, Rafael Plá, antes escribiente.
» » Benigno L. Meira, antes escribiente.
Ayudante 3o, José D. Ibarra, antes escribiente.
Ayudante 3o, Máximo Mosqueira, antes escribiente.
Ayudante 3o, Fructuoso Iturriaga, antes ayudante 2o.

Resguardos de 3a

Ayudante 2o, Lucas Sosa, antes ayudante 1o.
» 3o, Jacinto Alvarez, antes escribiente.

Resguardos de 4a

Ayudante 1o, Luis Kotlan, antes auxiliar 2o.
» » Telésforo Armendaris, antes auxiliar 2o.
Ayudante 3o, Enrique Wolff, antes escribiente.
Ayudante 3o, Carlos Ríos, antes escribiente.

Resguardos de 5a

Ayudante 1o, Carlos C. de la Mota, antes auxiliar 2o.
Ayudante 1o, Juan R. Molinas, antes auxiliar 2o.
Ayudante 2o, Santiago J. Correa, antes ayudante 1o.
Ayudante 3o, Ercilio A. Paz, antes escribiente.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*Luis García.*

—

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Confírmanse en los puestos de ayudante 1o, 2o y 3o de la Inspección de Aduanas y Resguardos, Resguardo de la Capital y Resguardos de 1a, 2a, 3a, 4a y de 5a, con la antigüedad de 1o de enero del corriente año, á los empleados que figuran en la nota que precede.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando á la Inspección de Aduanas y Resguardos para nombrar los capataces.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto lo solicitado por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Queda autorizada la Inspección de Aduanas y Resguardos para nombrar y dar de baja al personal de capataces de la Aduana de la Capital, debiendo en cada caso, dar cuenta al Ministerio de Hacienda de las designaciones que hubiere hecho.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al oficial de registros de la Aduana de Gualeguay, don Ricardo Andreu, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Napoleón Gomensoro.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al interventor de fabricación y de fraccionamiento de caña y alcohol de la Administración de Impuestos Internos, don Manuel Ocampo Giménez, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Julio Pelletau.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase vista contador é interventor de la Receptoría de Rentas de Junín de los Andes, en reemplazo de don José L. Ruiz, cuya renuncia se acepta, al guarda de 4a de los Resguardos de 4a don Vicente Cepeda, el que deberá prestar sus servicios en la Receptoría de Rentas de Zárate.

Art. 2o Nómbrase guarda de 4a de los Resguardos de 4a, en reemplazo de don Vicente Cepeda, que es ascendido, á don Juan M. Boriano.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial interino de la Aduana de Rosario, durante el tiempo que preste los servicios militares á que está obligado por ley nº 4031 el titular don Emilio V. Pelliza, á don Juan Linares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda para la planchada del señor Emilio Martínez, en San Pedro, con la asignación mensual de ciento diez pesos moneda nacional, á don Mario García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de la Contaduría General de la Nación, don Carlos N. Sarmiento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de don Carlos U. Sarmiento, cuya renuncia se acepta, á don Gerardo A. Bolaño.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XI

Salvando un error en un nombramiento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de enero ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de don Domingo Morales para escribiente de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Nómbrase escribiente de la Aduana de la Capital, con la antigüedad del 1º de enero del corriente año, al ex escribiente supernumerario de la misma don Domingo Arredondo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

XII

Aprobando el proyecto de Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1905.

Visto el proyecto de Tarifa de Avalúos redactado por la comisión encargada de la revisión del Arancel en vigor, y teniendo en cuenta que él está de acuerdo con las ideas que persigue el Poder Ejecutivo, así como en atención á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley nº 4933 de 20 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Desde el 1º de enero próximo, regirá en todas las Aduanas de la República la adjunta Tarifa de Avalúos.

Comuníquese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

En vista del informe que precede,

SE RESUELVE:

Acuérdase al señor Ernesto Méndez el permiso solicitado para transferir al señor Helguera Francos, (1943) mil novecientos cuarenta y tres kilos de algodón hilado.

La Aduana de la Capital recabará la conformidad de partes, á los efectos del descargo y cargo de práctica en las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que ya se ha designado el guarda para la Bahía San Blas, cuyo pedido hacían los recurrentes, vecinos y comerciantes de esa Bahía,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la repartición citada.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo una transferencia

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Enrique Ventura el permiso pedido para transferir á don Remigio Montero (338 ks. y 370 grs.) trescientos treinta y ocho kilos y trescientos setenta gramos de algodón hilado, destinado á la fabricación de tejidos de punto.

Para que la transferencia pueda llevarse á cabo, es necesario que las partes presten ante la Aduana de la Capital su conformidad, con el fin de efectuar los descargos y cargos pertinentes en las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Denegando una habilitación

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de lo actuado, que no hay conveniencia de ningún género en habilitar el galpón del Puerto de La Plata destinado á equipajes, para depósito de bolsas vacías, pues aparte de que los almacenes del Estado deben utilizarse en servicios agenos á fines privados, ese depósito, ni por su situación, ni por la naturaleza de los materiales con que se ha construído responde al objeto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la habilitación pedida por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y vuelva á esta repartición para sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la presentación de los señores Bustelli y Cía., pidiendo se anulen los reparos que ha formulado la Contaduría General (Oficina de Revisación) en los documentos de despacho de la Aduana de la Capital que indican, por considerar aquélla que debían liquidarse éstos, con sujeción á la Tarifa de Avalúos que regía en la fecha de su presentación; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que para los efectos del percibo de los derechos aduaneros, debe tenerse en cuenta, como ya se ha resuelto en casos análogos, la ley de aduana y tarifa que rija en la fecha en que se efectúe su pago, pues sólo á partir de ese momento se considera realizada la operación de despacho,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los reparos cuya anulación se solicita.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos, previa comunicación del caso á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo una devolución de derechos.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vistos estos obrados, con motivo del cobro que han formulado los señores F. Ardanza y Cía., de un casco de vino que se rompió á causa de haberse zafado la lingada por choque al efectuarse su entrega en un depósito de la Aduana de la Capital, (Sección 2ª dique 3º); atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien no se ha comprobado de una manera fehaciente que la rotura del casco de la referencia se produjera por culpa de los empleados ó peones encargados del trabajo, militan razones de equidad para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para la liquidación de lo que debe abonarse al peticionante, y fecho, lo remita á este Ministerio, á los efectos de la orden de pago.

J. A. TERRY.

XIX

Venta de cascos vacíos

Buenos Aires, febrero 13 de 1906

De conformidad con lo establecido en el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender á la Compañía Sansinena de Carnes Corservadas (2.000) dos mil cascos vacíos, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XX

Venta de hierro viejo

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para vender al señor R. A. Castro, (200.000) doscientos mil kilos de hierro viejo, con intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXI

Causa fiscal

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en representación del Fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcoholes por el señor Pedro Piriz y Valdez, cuya suma asciende á novecientos ochenta y tres pesos setenta centavos moneda nacional ($ 983,70 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXII

Causa fiscal

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección San Juan, para que en representación del Fisco, proceda á iniciar las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre bebida artificial, cuya suma, con más los intereses computados hasta el 19 del mes ppdo., asciende á nueve mil doscientos ochenta y tres pesos, treinta y tres centavos moneda nacional ($ 9383,33 m/n) de curso legal.

Dirijase oficio al señor Procurador Fiscal de la sección La Plata, á fin de que solicite del Juzgado Federal la remisión al señor Juez de la sección San Juan, las causas iniciadas contra don Francisco Mendizábal, en virtud de hallarse radicado el deudor en la provincia de San Juan. Publíquese y comuníquese á Contaduría General lo resuelto.

J. A. TERRY.

XXIII

Autorizando un canje de sellos

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto que el Escribano Público don Miguel A. Díaz, solicita se le permita el canje de los sellos que adjunta nº 002,601, valor de treinta pesos y nº 001,401, de seis pesos, del presente año, fundado en que por un error, solicitó certificados del Registro de Embargos é Inhibiciones y del Registro de Hipotecas en esos valores, cuando podía haberlo hecho en el sello de actuación.

De conformidad con los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en consideración que por equidad, han sido resueltos favorablemente varios casos de naturaleza idéntica al que motiva estos obrados,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda de acuerdo con lo solicitado, debiendo exigir la misma la reposición de fojas correspondientes.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo estatuas de madera, venidos en el vapor «P. de Satrústegui», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Rector del Seminario Conciliar, se destina al servicio del Seminario Conciliar de Villa Devoto, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Nota al Vicepresidente de la República, comunicándole los gastos hechos fuera de Presupuesto en el mes de Enero.

Buenos Aires, febrero 5 de 1906.

Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de 24 de octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos Departamentos durante el mes de enero:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ oro	$ m/n
Honorarios—Ley 4238 de 29 septiembre 1903..........		17.500 —
Pasajes—Ley 4552 de 6 junio 1905..........		462 —
Diferencia de jubilación—Ley 4879, octubre 12/905.		2.373 —
Pensiones— Varias leyes—1905..........		689 —
		21.024 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

	$ oro	$m/n
Diversos gastos autorizados para cumplimiento del Acuerdo de 26 diciembre 1905..........	22.000 —	20.000 —
Pensiones—Varias leyes—1905..........		1.380 —
	22.000 —	21.380 —

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	$ oro	$ m/n
Impresión estampillas para específicos—Ley 4039 de 17 diciembre 1901.......		700 —
Pensiones por noviembre y diciembre.—Varias leyes de 1905..........		540 —
Materiales Oficina de Movimiento Puerto de La Plata, sueldos por diciembre y pasajes.—Acuerdo de 27 de octubre de 1904..........	208 —	28.884 —
Reintegro á la Aduana de la Capital de lo abonado por jornales peones en 1903.—Acuerdo de 30 de diciembre de 1905..........		6 .000 —
Jornales peones Aduana de la Capital, por octubre, noviembre y diciembre de 1905.—Acuerdo de 30 de diciembre de 1905.....		145.130 —
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Reintegro de las sumas que no percibió y que están establecidas en la ley 4349, 3ª cuota á cuenta de los $ 952.000..........		50.000 —
	208 —	281.254 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	$ oro	$ m/n
Traducciones, compra mobiliario, id vacas lecheras, etc.—Ley 4699 de 25 de septiembre de 1905..........		17.200 —
Compra obras de arte.—Ley 4747 de 13 de octubre de 1905..........		6.500 —
Sueldo.—Ley 4746 de 6 de octubre de 1905..........		120 —
Diferencia pensión—Ley 4885 de 3 de octubre de 1905..		73 —
Pensiones—Varias leyes—1905..........		6.389 —
Traducciones, suministro maderas y retribución servicios—Acuerdo de 3 de febrero de 1905..........		739 —
Pensión y sueldos—Acuerdo de 24 de abril de 1905....		3.518 —
Sueldos—Acuerdo 12 de enero de 1906..........		2.800 —
		37.339 —

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	$ oro	$ m/n
Sueldos retirados—Ley 4707 de 28 septiembre 1905...		6.532 —
Pensiones — Varias leyes—1905..........		12.998 —
Pensiones—Acuerdo 28 diciembre 1905..........		121.154 —
		140.684 —

DEPARTAMENTO DE MARINA

	$ oro	$ m/n
Gratificación embarque — Acuerdo 19 diciembre 1905		176 —
Pensiones--Varias leyes 1905		282 —
		458 —

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

	$ oro	$ m/n
Créditos ejercicios vencidos—Ley 4883 de 11 de octubre de 1905..........	1.237 —	300 —
Gastos extinción langosta—Ley 4935 de 19 de diciembre de 1905..........		900.000 —
Pensión—Acuerdo 25 de febrero de 1905..........		50 —
	1.237 —	900.350 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Edificios fiscales—Ley 4039 de 17 de diciembre de 1901..........		650 —
Obras Dársena Norte—Ley 4293 de 29 de enero de 1904..........		7.103 —
Obras Dársena Norte y Puerto—Ley 4559 de 17 de junio de 1905..........		20.000 —
Estudios Puertos y compra de un vapor—Ley 4580 de 31 de julio de 1905.......		42.500 —
Pavimentación Puerto Capital y avisos—Ley 4581 de 31 de julio 1905..........		5.270 —
Sueldos, jornales y gastos estudios F. F. C. C.—Ley 4691 de 21 de septiembre 1905..........		10.000 —
Estudios prolongación F. C. Chumbicha á Catamarca—Ley 4695 de 25 septiembre 1905..........		20.000 —
Expropiaciones—Ley 4713 de 25 septiembre 1905....		910 —
Pensiones—Varias Leyes—1904-5..........		1.108 —
Materiales obras irrigación Villa Mercedes—Acuerdo 21 enero 1905..........		6.822 —
		114.363 —

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO, HECHOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1906.

MINISTERIOS	A LEYES Ó ACUERDOS			
	Anteriores al 12 octubre 1904		Posteriores al 12 octubre 1904	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Interior		17.500	—	3.524
Relaciones Ext.		—	22.000	21.380
Hacienda		700	208	280.554
J. é I. Pública		—	—	37.339
Guerra		—	—	140.684
Marina		—	—	458
Agricultura		—	1.237	900.350
O. Públicas		8.483	—	105.880
Totales		26.683	23.445	1490.169

IMPUTACIÓN Á LEYES Y ACUERDOS CON Y SIN RECURSOS.

MINISTERIOS	LEYES Y ACUERDOS			
	Sin recursos		Con recursos	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Interior	—	21.024	—	—
Relaciones Ext.	22.000	21.380	—	—
Hacienda	—	251 670	208	29.584
J. é I. Pública	—	37.339	—	—
Guerra	—	140.684	—	—
Marina	—	458	—	—
Agricultura	1.237	900.350	—	—
Obras Públicas	—	103.713	—	10.650
Totales	23.237	1476.618	208	40.234

RESUMEN GENERAL

	$ oro	$ m/n
Interior	—	21.024 —
Relaciones Exteriores	22.000 —	21.380 —
Hacienda	208 —	281.254 —
Justicia é Instrucción Pública		37.339 —
Guerra		140.684 —
Marina		458 —
Agricultura	1.237 —	900.350 —
Obras Públicas	—	114.363 —
Totales por Enero de 1906	23.445 —	1.516.852 —

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY No 3871

	$ oro
Saldo al 31 de diciembre de 1905	11.710.545 81
Entregado por la Tesorería General de la Nación	500.000 —
Total	12.210.545 81

Saludo á V. E. con mi mayor consideración

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramientos de jueces de paz de la capital.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para la provisión de los cargos de jueces de paz de las secciones 10a, 18a y 27a de la Capital; y teniendo en cuenta el resultado de las investigaciones practicadas para comprobar la veracidad de las denuncias de la inhabilidad en que se encontraban algunos de los ciudadanos incluídos en aquellas ternas, para desempeñar las funciones de jueces de paz,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse jueces de paz de la Capital, á los siguientes ciudadanos:

Sección 10a Titular, don Leopoldo Casal, suplente, don Sebastián Vassena.

Sección 18a Titular, don Jorge C. Neyra; suplente, don Guillermo Espeche.

Sección 27a Titular, don Juan Raffo; suplente, don Benjamín O. Carman.

Art 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando el personal docente de los Colegios Nacionales creados por la Ley no 4743.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Siendo oportuno proceder á la designación del personal docente de los Colegios Nacionales creados por la Ley no 4743,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o A contar desde el 1o de marzo próximo el personal docente de dichos establecimientos queda organizado en la siguiente forma:

Colegio Nacional de Mercedes

Profesor de Castellano: Profesor Normal señor Leopoldo Vallejos.
Profesor de Francés: don Juan M. Dupont.
Profesor de Historia Argentina: doctor Baltasar Olaechea y Alcorta.
Profesor de Aritmética: doctor Nicolás González.
Profesor de Historia Natural: doctor Arturo Ameghino.
Profesor de Geografía: doctor Emilio B. Iglesias.
Profesor de Dibujo: don Emilio J. Hourgue.
Profesor de Ejercicios Físicos: M. Normal. Francisco Blanc.
Secretario: señor Ramón B. Iramain.

Colegio Nacional de Dolores

Profesor de Castellano: doctor Juan S. Togeiro.
Profesor de Francés: don Alfredo Delterriere.
Profesor de Historia Argentina: doctor Julio Facio.
Profesor de Aritmética: Ramón Melgar.
Profesor de Historia Natural: doctor José B. Llanos.
Profesor de Geografía: doctor Julio Julianes Islas.
Profesor de Dibujo: don Francisco M. Caro.
Profesor de Trabajo Manual: Profesor Normal, Lázaro Fernández.
Profesor de Ejercicios Físicos: don Mericio P. Aroza.

Colegio Nacional de San Nicolás

Profesor de Castellano: doctor Martín Giménez.
Profesor de Francés: Martha L. de Tilloy.
Profesor de Historia Argentina: doctor Aquiles González Oliver.
Profesor de Aritmética: Ingeniero, Juan B. Aramburu.
Profesor de Historia Natural: Profesor Normal, Américo Varela.
Profesor de Geografía: doctor Carlos M. Vico.
Profesor de Dibujo: don Eduardo Rodríguez.
Profesor de Trabajo Manual: don Fabio Aramburu.
Profesor de Ejercicios Físicos: Profesor Normal, Juan R. Cáceres.
Secretario: Profesor Normal, Juan R. Cáceres.

Colegio Nacional de Bahía Blanca

Profesor de Castellano: Dr. Juan F. Villalba.
Profesor de Francés: don Teófilo Le Tesson.
Profesor de Historia Argentina: doctor Adolfo Marcenaro.
Profesor de Aritmética: Ingeniero, Julio Molina Vedia, y en reemplazo de éste, Profesor de Literatura en la Escuela Normal de Maestras de la Capital al señor don Horacio Quiroga.
Profesor de Historia Natural: doctor Agustín Sacconi.
Profesor de Geografía: doctor Carlos Molina.
Profesor de Dibujo: Profesor Normal, don Jerónimo Taboada.
Profesor de Trabajo Manual: Profesor Normal, don Jerónimo Taboada.
Profesor de Ejercicios Físicos: Profesor Ismael T. Encina.
Secretario: señor Vicente Almonacid.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando un subsidio extraordinario

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.

Teniendo conocimiento el Gobierno de la difícil situación de recursos en que ha quedado la señora viuda doña Edelmira Mitre de Rosende, después de la muerte de su ilustre hermano el Teniente General don Bartolomé Mitre, que atendía á su subsistencia y á la de sus hijas; y considerando un deber de gratitud hacia aquél que tantos y tan señalados servicios prestó á su patria, contribuir en lo posible al cumplimiento de ese deber que se impuso, y mientras el Honorable Congreso se pronuncia al respecto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase un subsidio extraordinario de cinco mil pesos moneda nacional, (pesos 5.000 m/n) con destino á lutos y otras necesidades, á la señora Edelmira Mitre de Rosende y sus hijas.

Art. 2o Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación para que liquide, debiendo imputarse este gasto al presente acuerdo.

FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.

II

Abriendo un crédito para los inundados de Santiago.

Buenos Aires, enero 30 de 1906.

Habiéndose dirigido el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero al Poder Ejecutivo Nacional, poniendo en su conocimiento las inundaciones ocasionadas por el desborde del Río Dulce en algunas poblaciones de aquella provincia, especialmente en el Departamento de Atemisqui, donde han asumido las proporciones de una verdadera catástrofe, ocasionando enormes perjuicios á sus pobladores, cuyos hogares han sido destruídos, dejando á sus familias en el mayor desamparo; y siendo un deber de las autoridades nacionales auxiliar á las víctimas del desastre en la mejor forma de aliviar su situación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Guerra dispondrá que el Intendente de Guerra se traslade con toda urgencia al paraje de las inundaciones,

en Santiago del Estero, para que, en vista de las necesidades del momento, proceda á proveer de ropa, alimentos y viviendas en carpas, á los damnificados, para lo cual se abre un crédito extraordinario de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n).

Art. 2º Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la Dirección General de Tierras y Colonias para invertir una suma y nombrar un ingeniero.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias comunica que el Agrimensor señor Ramón Vivanco, por hallarse enfermo, no puede efectuar el trazado del pueblo San Melitón, para lo que fué comisionado por decreto de 26 de julio de 1904, y propone en su reemplazo al Ingeniero don Armando Romero, solicitando á la vez se le autorize para invertir en los gastos que demande esa operación la suma de setecientos cincuenta pesos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Ingeniero don Armando Romero, del personal de la Dirección General de Tierras y Colonias, para proceder al trazado del pueblo San Melitón, en reemplazo del Agrimensor señor Ramón Vivanco.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias para invertir hasta la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m/n) en los gastos que demande esa operación, y vuelva á la citada Dirección á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

II

Ordenando la devolución de una suma

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que la sucesión de don Eduardo Hammer solicita se le entregue la diferencia del precio que resulta á su favor, obtenida de la venta efectuada por cuenta del causante de los lotes 26 de la sección IV y "N" y "O" de la sección XI del territorio del Neuquen, que adquirió en los remates celebrados en 1885, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que existe depositada la suma de 3.259,27 por diferencia de precio del lote nº 26, de la que hay que descontar la de $ 542,83 que se adeuda por saldo de los intereses de los lotes "O" y "N", y la de $ 777 por Contribución Territorial atrasada, correspondiendo en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 10, artículo 12 de aquella ley, devolver la suma de $ 1939,44 á que asciende el saldo de la diferencia de precio obtenida, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias hará entrega á la sucesión de don Eduardo Hammer de la suma de 1939,44 $ moneda nacional que importa el saldo de la diferencia de precio obtenida de la venta de las tierras compradas por el causante de esa sucesión, y á la Administración de Contribución Territorial de la cantidad de 777 $ que adeuda por impuestos vencidos.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo en arrendamiento una superficie de tierra.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á don J. F. Mac Rae, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, la superficie de veinte mil hectáreas en el lote 5, sección A, del territorio de Santa Cruz, zona del Cabo Blanco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule el respectivo contrato que elevará para su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IV

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Alejandro Menéndez Behety, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, para el arrendamiento de 15.000 hectáreas en la zona del río Deseado, territorio de Santa Cruz; y de conformidad con lo aconsejado por esa Dirección General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Alejandro Menéndez Behety, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, para el arrendamiento de quince mil (15.000) hectáreas en el lote diez, zona del río Deseado del territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte oeste del lote arrendado, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7, art. 38 del citado decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don B. Menéndez del cargo de vocal de la comisión auxiliar honoraria de inmigración de Comodoro Rivadavia, y nómbrase en su reemplazo á don Luis Baumann.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VI

No haciendo lugar á un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco Cinzano y Cía., propietarios de un secador de cereales en el Puerto de La Plata, solicitan reconsideración del decreto de fecha 11 de octubre de 1905, que no hacía lugar á su pedido de acogimiento á la ley de elevadores de granos y resultando de los informes producidos que subsisten las causas que motivaron el decreto recurrido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración del decreto de 11 de octubre de 1905, presentado por los señores Francisco Cinzano y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Camilo Ricchiardi solicita título de propiedad de los solares B y C, manzana 17, del pueblo de Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos al recurrente en 16 de mayo de 1902, habiéndose comprobado por una inspección practicada que no se habían cumplido las obligaciones de ley, por lo que se le caducó la concesión del solar B, concediéndose á don H. A Cheyne, y de una nueva inspección efectuada, resulta que el señor Ricchiardi ha poblado ese solar, cercándolo conjuntamente con el letra O;

Que en vista de esta circunstancia corresponde acordarse al recurrente el título de propiedad del citado solar B, dejando sin efecto previamente la adjudicación hecha á don H. A. Cheyne, y acordarle un año de plazo para que cumpla en el otro solar las obligaciones de ley; y atento á que ha sido abonado el valor de su precio, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad del solar C, manzana 17, del pueblo de Comodoro Rivadavia, que solicita don Camilo Ricchiardi, y concédesele un año de plazo para que dé cumplimiendo en él á las obligaciones de ley.

Art. 2º Déjase sin efecto la concesión del solar B, manzana 17, del pueblo de Comodoro Rivadavia, acordada á don H. A. Cheyne, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Camilo Ricchiardi, título de propiedad del precitado solar B, manzana 17, del pueblo de Comodoro Rivadavia, que solicita, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología, elevando la renuncia que hace de su puesto el escribiente de la sección Geología, don Ricardo R. Passalacqua,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la sección Geología de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Ricardo R. Passalacqua y nómbrase en su reemplazo á don Luis Víctor Outes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizanto una modificación

Exp.-931-C-1906.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la solicitud de la Compañía Alemana Transalántica de Electricidad, por la que pide se le permita modificar la ubicación de la cañería de desagüe que se le autorizó á construir por decreto de fecha 4 de septiembre próximo pasado, de conformidad con el plano acompañado y atento lo manifestado en los informes que anteceden,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Alemana Transalántica de Electricidad, para modificar la ubicación de la cañería de desagüe situada en la Boca, calle Pedro Mendoza, de conformidad con el plano acompañado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, previa agregación de sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Declarando cesante un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante en su empleo al revisor de draga don Diego Maniscalco, y nómbrase para reemplazarlo á don Alberto M. Thiriot.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para ejecutar obras en su estación Pincen.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío en su estación Pincen, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir galpones en la estación Buchardo.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir tres galpones para cereales en su estación Buchardo y dos desvíos; y apruébase los planos demostrativos de la ubicación de las obras proyectadas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón en su estación Goldney.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su estación Goldney, de acuerdo con los planos presentados que demuestran la ubicación de la obra propuesta.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón en su estación Sanabria

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón para cereales en su estación Sanabria, de acuerdo con los planos presentados que demuestran la ubicación de la obra propuesta.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir galpones en su estación Castellanos.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir dos galpones para cereales en su Estación Castellanos y apruébanse los planos demostrativos de la ubicación de dicha obra.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. del Sur para habilitar una estación.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para habilitar provisoriamente, para el servicio de pasajeros, encomiendas y telégrafo, su estación blok «Stegmann», ubicada en el kilómetro 506^{100} de su línea principal, debiendo presentar en el plazo de quince días los planos correspondientes á las ampliaciones á efectuar en la estación mencionada para equipararla á las de tipo de 4ª clase.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando al F. C. del Sur para construir galpones en varias estaciones.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir galpones para encomiendas en sus estaciones Erize, Carhué, Goyena y Dufaur, y apruébanse los planos que demuestran la ubicación de las obras proyectadas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando al F. C. del Sur para ejecutar obras en su prolongación al Neuquen.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para renovar los tramos de 11.58 metros de luz establecidos en los kilómetros 1109^{089}, 1116^{555}, 1117^{012}, 1120^{816}, 1123^{633}, 1124^{742}, 1128^{942}, 1130^{097}, 1134^{574}, 1136^{325}, 1139^{554} y 1161^{234} de su prolongación al Neuquen, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Apruébanse igualmente los relativos á los tramos de 6.30 y 4 metros de luz á construirse en adelante en sus líneas, debiendo ser provistos los tramos de cuatro metros, de las ranuras correspondientes que permitan la dilatación del tramo en la parte donde está sujetado por los tornillos de anclaje.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para habilitar una estación de maniobras.

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para habilitar entre los kilómetros 199^{560} y 204 de su línea principal una estación de maniobras, la que constará de casas para oficinas, otras para habitación del personal, una para interlocking, una para camineros en substitución de la del kilómetro 205^{480} que se demolerá, una egunda vía con la estación Bragado y vías auxiliares; así como para clausurar los pasos á nivel particulares de los ki-

lómetros 200^{450} y 202^{450} y abrir uno en el kilómetro 204^{030}; y apruébanse los planos presentados demostrativos de la ubicación de las obras.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando al F. C. Oeste para ejecutar obras sobre el río de las Conchas.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para renovar el tramo central de 30 m. 632 del puente sobre el río de las Conchas; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir un tinglado en su estación Mariano Miró.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo iuformado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un tinglado en su estación Mariano Miró.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir vagones

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir trescientos vagones para el transportes de cereales de cuarenta toneladas de capacidad cada uno, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para construir obras en su estación Tucumán.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir siete desvíos muertos, tres conexiones de vías y prolongar un desvío existente en su estación Tucumán, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XVI

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para ejecutar obras en su estación San Nicolás.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para prolongar dos vías auxiliares existentes y construir un desvío modelo en la estación San Nicolás; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo dotar al cambio á situarse en la vía general y fuera del cuadro de la estación, de los medios de seguridad que disponen los artículos 58, 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVII

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para ejecutar obras en su estación Paganini.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para prolongar la vía auxiliar de su estación Paganini; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo proveer al cambio á situarse en la vía general y fuera del cuadro de la estación, de los medios de seguridad que disponen los artículos 58, 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVIII

Autorizando al F. C. Central Argentino para ejecutar obras en su estación Rosario.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para llevar á cabo en su estación Rosario las siguientes obras: construir un desvío muerto, remover la conexión de vías á otro sitio y demoler la casilla de señales reconstruyéndola en otro lugar; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y apruébanse los planos presentados.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIX

Autorizando al F. C. Provincia de Santa Fe para construir tinglados en varias estaciones.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir tinglados en sus estaciones Larrechea, Clucellas y Candioti y apruébanse los planos demostrativos de la ubicación de las obras.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	27 —
Por inscripciones de hipotecas	»	587 —
Por inscripciones de propiedades	»	1480 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	656 60
Por certificaciones de hipotecas	»	247 80
Por certificaciones de propiedades	»	356 —
	$	3.354 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial	$	332 50
Boletín Oficial	»	32 —
Total	$	364 50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 12 de febrero de 1906	443.525 46	195.151 20	14 277 32	209.428 52	12 22
Total recaudado en el mes corriente	3.778.463 15	1.662.523 56	120.350 38	1.782.873 94	761 15
Id en igual período del año anterior	3.104.579 05	1.366.155 02	166 373 10	1.532.528 12	7.111 57
Diferencia en favor del mes de febrero del año 1906				250.345 82	
Id id id id 1905					6.350 42
Total recaudado en el transcurso del año corriente	12.537.608 03	5.516.547 27	373.478 76	5.890.026 03	50.952 44
Id id en igual período del año anterior	11.981.090 43	5.271.785 48	710.777 89	5.982.568 37	44.805 19
Diferencia en favor de 1906					6.147 25
Id id de 1905				92.537 34	

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 31

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del señor Presidente provisorio del H. Senado Nacional. — Incorporación de capitanes á sus destinos. — Permuta de ganado del Estado. — Nombramientos de instructores de tiro y un practicante honorario. — Pases. — Licencias. — Condena. — Edicto.

Honores fúnebres:

Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — Habiendo fallecido el señor Presidente provisorio del H. Senado de la Nación, don Francisco Uriburu, y siendo deber del Gobierno tributarle el homenaje debido por los importantes servicios que ha prestado al país,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta el día 11 del presente, en todos los edificios públicos de la Nación y buques de la Armada, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Francisco Uriburu, Presidente provisorio del H. Senado.

Art. 2º Invítase á los miembros de los poderes públicos para concurrir al sepelio.

Art. 3º El Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Joaquín V. González, hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que se tributen al extinto los honores que corresponden.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — RAFAEL CASTILLO.

— — —

Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — Habiendo dispuesto el Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, que en el acto de la inhumación de los restos del señor Presidente provisorio del H. Senado Nacional, don Francisco Uriburu, se le tributen los honores militares correspondientes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Para el acto del sepelio de los restos del señor Presidente provisorio del H. Senado Nacional, don Francisco Uriburu, formarán todas las fuerzas pertenecientes á la 1ª Región Militar, las acantonadas en Liniers y el Regimiento 8 de caballería de línea.

2º El señor Comandante en Jefe de la 1ª Región Militar, dictará las órdenes oportunas para que en el mencionado acto se tributen al extinto los honores correspondientes á General de División.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*. — GODOY.

Incorporación de capitanes:

Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — Habiendo terminado los exámenes á que han sido llamados los capitanes en condiciones de poder ser promovidos al grado inmediato superior,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

El día 22 del corriente se incorporarán á sus respectivos destinos los capitanes que pertenezcan á cuerpos ó reparticiones existentes en esta Capital, debiendo en el mismo día presentarse á la 1ª división del Gabinete Militar, para pedir sus pasaportes y pasajes, los que tengan sus destinos fuera de ella.

Publíquese en el *Boletín Militar* para su cumplimiento. — GODOY.

Permuta de caballos:

Capital federal, febrero 7 de 1906. — Resultando del expediente iniciado por el ex Jefe del batallón 10 de infantería de línea, teniente coronel don Ricardo Jiménez, reclamando un caballo del estado que se encontraba en poder de un particular, que el señor Jefe del regimiento 11 de caballería lo había permutado por otro,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Recordar á los señores jefes de unidades que les está completamente prohibido el enajenar ó permutar caballos del Estado en cualquier forma, por ser la Inspección General de Remonta la única facultada por este Ministerio al respecto.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Instructores de tiro:

Capital federal, febrero 6 de 1906. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de instrucción de tiro y gimnasia,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbranse instructores de tiro, sin perjuicio de las funciones que actuamente desempeñan, de los colegios nacionales, institutos de enseñanza y polígonos oficiales del país, á lo siguientes oficiales:

Tiro Federal Argentino: teniente 1º Ernesto A. Day, auxiliar del estado mayor de la 1ª. Región; Tiro Suizo de Belgrano: teniente Apolinario Piñero, ayudante de la 2ª zona; Tiro al Segno (Villa Devoto): capitán Albano Clark, ayudante de la 1ª zona; Colegio Nacional (Sección Central): teniente Carlos Muzzarelli, 1ª división del Gabinete Militar, y subteniente Manuel M. Flores, 5ª división del Gabinete Militar; Colegio Nacional (Sucursal Central): teniente 1º Samuel C. Paz, 6ª división del Gabinete Militar; Colegio Nacional (Sección Norte): teniente 1º Juan R. Albelo, 8 de caballería de línea; Colegio Nacional (Sección Sur) teniente 1º Julio Ruiz Moreno, 3 de infantería de línea; Colegio Nacional (Sección Oeste): teniente Adolfo Cueto, 1ª división del Gabinete Militar; Escuela Normal de Profesores: teniente 1º Camilo W. Maldonado, auxiliar del 3er distrito; Escuela Industrial de la Nación: teniente Pedro Quiroga, 10 de infantería de línea; Colegio Nacional de Comercio: teniente 1º Marcos A. Rufino, Escuela de Caballería; Colegio Nacional de Comercio: teniente Raúl Barrera, Arsenal de Guerra; Colegio Nacional La Plata: capitán Lázaro Castillo, auxiliar 4ª zona; Tiro Federal de La Plata: capitán José de San Martín, secretario Junta de Excepciones, y teniente 1º Ricardo Cano, 8 de caballería de línea; Tiro Federal Bahía Blanca: teniente 1º Luis Bruce, Batallón 8 de infantería y secretario Junta de Excepciones; Tiro Federal Mercedes: subteniente Silvio Ratto, auxiliar 3ª zona; Colegio Nacional y Escuela Normal de Profesores de Paraná: teniente 1º José C. Irurueta, ayudante 3ª región; Tiro Federal de Paraná: teniente 1º Federico Sambianchi, auxiliar del Estado Mayor 3ª región; Colegio Nacional y Escuela Normal de Corrientes: teniente E. Torres Sarmiento, secretario Junta de Excepciones; Tiro Fede-

ral Curuzú Cuatiá: capitán Ernesto Baldasarre, auxiliar 5ª zona; Tiro Federal Santa Fe: teniente 1º César Bobbio, secretario Junta de Excepciones y auxiliar 6ª zona; Tiro Suizo de Rosario: subteniente Lindor Burgos, secretario Junta de Excepciones; Tiro Federal del Río IV: capitán Pedro Gordillo, auxiliar del Estado Mayor 4ª región; Colegio Nacional y Tiro Federal de Córdoba: teniente Alberto Garzón, auxiliar 7ª zona; Tiro Suizo de Córdoba: teniente Belisario Ferreira, secretario Junta de Excepciones; Colegio Nacional de La Rioja y Tiro Federal: teniente 1º Joaquín Ramirez, secretario Junta de Excepciones; Escuela Nacional y Colegio Nacional de San Luis y Tiro Federal de San Luis: teniente 1º Alberto Bellocq, secretario Junta de Excepciones; Colegio Nacional de Mendoza: capitán Satiago Vallé, secretario Junta de Excepciones y auxiliar 8ª zona; Tiro Federal de Mendoza: subteniente Juan J. Soto, auxiliar 8ª zona; Colegio Nacional de San Juan: capitán Miguel Mujica, departamento de armas de San Juan; Tiro Federal de San Juan: teniente 1º Luis B. Madariaga, secretario Junta de Excepciones; Colegio Nacional de Tucumán, capitán Federico Austerliz, secretario Junta de Excepciones y auxiliar 8ª zona; Tiro Suizo de Tucumán: teniente Carlos Gandolfi; auxiliar 8ª zona; Colegio Nacional y Escuela Nacional y Tiro Federal de Catamarca: teniente 1º Julio C. Porta; Colegio Nacional Santiago del Estero y Tiro Federal: teniente Faustino Castellanos, secretario Junta de Excepciones; Colegio Nacional de Salta: subteniente Ramón Espíndola, 14 de infantería de línea; Tiro Federal de Salta: subteniente Enrique Lalucat, auxiliar 1ª zona; Colegio Nacional de Jujuy y Tiro Federal: teniente Oscar Schweitzer, secretario Junta Excepciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Practicante honorario:

Cap tal Federal, febrero 9 de 1906.

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase practicante honorario del Hospital Militar Central, al alumno de la Facultad de Medicina don Juan L. Calcagno, con goce de prest.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Pases:

Por resolución de fecha 8 del corriente, se ha dispuesto los siguientes cambios de destino:

Del teniente 1º don Camilo Anchutz, del regimiento 4 de caballería de línea, al 8 de la misma arma.

Del teniente 1º don Federico Zambianchi, de la 2ª sección de la comandancia de la 3ª Región Militar, al regimiento 2 de artillería de montaña.

Con fecha 9 del mismo:

Del capitán don Mariano Bravo, del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, á la 6ª zona de brigada, como auxiliar.

Del subteniente don Aberto Larrosa, del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, al 1er batallón del regimiento 7 del arma.

Licencias:

Al subteniente don Silvio Ratto, por quince días.

Al subteniente don Juan A. Márquez, del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, por un mes, para pasar al Tigre (B. A.)

Condena:

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo en fecha 6 del corriente manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Río IV, que el día 29 de enero ppdo. condenó al soldado conscripto Félix Becerra, del regimiento 13 de infantería de línea, por haber cometido el delito de culpa grave, á la pena de (6) seis meses y (15) quince días de arresto, de acuerdo con los artículos 15, 16, inciso I y 18, inciso II, del Código Penal ordinario y artículos 6 y 17 de la ley núm. 4189; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma dispuesta por el art. 593 del Código de Justicia Militar.

Liquidación: fué constituído en prisión preventiva el 5 de noviembre de 1905; se le abona por sentencia 5 meses y 18 días; tiempo que le queda á cumplir, desde la fecha de la sentencia, 27 días.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Vicente E. Villafañe, se cita, llama y emplaza, por el término de ley (tres días), y á contar desde la primera publicación del presente edicto, al soldado conscripto del regimiento 1º de caballería de línea Arturo Benavidez, de la clase del 83, para que concurra á este Juzgado, 4ª división del Gabinete Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye de orden superior, por ser acusado de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, febrero 10 de 1906.—*Pablo Peralta,* teniente secretario.

Día 11 de Febrero de 1906

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 7

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Asistencia médica y provisión de medicamentos á todo militar en actividad de servicio, retiro ó inválidos.

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Siendo necesario corregir una omisión aparecida en el Reglamento sobre asistencia médica, publicado en el *Boletín* nº 47 (2ª parte), de fecha 20 de diciembre próximo ppdo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Todo militar, sea en actividad de servicio, en retiro ó en inválidos, tendrá derecho á hacerse atender en los consultorios externos del Hospital Militar Central, así como también á que se le provea gratuitamente de los medicamentos que el cirujano militar en ese acto le recete; quedando vigente para los militares que no se atiendan en el Hospital, sea en los consultorios externos ú hospitalizados, lo que determina el artículo 11 del citado Reglamento.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 30 DE ENERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 30-1-1906	Semana que termina el 30-1-1905	Aumento
Pasajeros	2.751 72	3.517 99	
Encomiendas y exceso de equipajes	203 92	228 59	
Cargas	11.104 21	7.289 80	
Telegramas	88 55	81 03	
Varios	438 80	894 98	
Total $ m/n	14.591 20	12.012 39	2.578 81

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
4 semanas 28 días hasta el 30-1-1906	$ m/n	62.500 96
» » » » » 23-1-1905	» »	48.049 56
Aumento	$ m/n	14.451 40

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	8215 —	3729 —	4486 —	—
Entrada por kilómetro de tren	1 77	3 22	—	1 45
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	25 91	21 33	4 58	—

E. Lugones,
Contador.

por *E. Díaz,*
E. Lugones.

Buenos Aires 10 de febrero de 1906.—Publíquese y archívese.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de la Policía, en los meses de marzo y abril próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría General de Policía, el lunes 19 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v. 19 de febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo en el local de la oficina interventora de compras.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-marzo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azul índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras. —Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.—*El prosecretario.* v-7-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Siendo necesario dictar las disposiciones sobre organización de los corsos de carnaval, y de acuerdo con las ideas cambiadas entre la Jefatura de Policía y este D. E. con respecto al servicio de vigilancia y órden público,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la celebración de un corso central que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 del corriente y 4 de marzo próximo, desde las 7 hasta las 12 p. m., por las siguientes calles: Buen Orden y Artes, desde Independencia hasta Juncal; Cuyo, desde Callao hasta Florida y Corrientes, desde Cerrito hasta Florida.

Art. 2º Autorízase igualmente la celebración de los siguientes corsos vecinales:

Flores Rivadavia, desde Bella Vista hasta Nazca.

Belgrano—Cabildo, desde Pampa hasta Monroe; calle Primera, de Triunvirato á Quinta y calle Siete, desde Primera á Nahuel Huapí.

Boca—Almirante Brown, desde Pedro Mendoza hasta Alegría; Olavarría, desde Almirante Brown hasta del Crucero, por ésta hasta Suárez y por ésta hasta Almirante Brown.

Barracas—Iriarte, desde Patricios hasta Vieytes; por ésta, hasta Alvarado.

Art. 3º Las entradas y salidas de los corsos podrán hacerse por cualquier calle, de manera de conservar siempre la izquierda en la dirección de la marcha.

Art. 4º A fin de no entorpecer la circulación general de vehículos, el cruce de los corsos podrá realizarse en cualquier punto, dejándose librado al criterio de la Jefatura de Policía el proveer las medidas y facilidades tendientes á este fin.

Art. 5º Si el recorrido autorizado resultara insuficiente, la Policía estará facultada para prolongarlo por cualquier calle en la forma que estime más conveniente, debiendo preferirse las calles mejor iluminadas.

Art. 6º Prohíbese la entrada al Corso Central á los carros de dos ruedas, permitiéndose únicamente el acceso de los de cuatro ruedas, siempre que estuvieren convenientemente adornados.

Art. 7º Los carruajes de alquiler no podrán llevar en su interior más de cinco pasajeros adultos.

Los que contravinieren esta disposición, incurrirán en las penas que determina la Ordenanza General de Tráfico en vigor.

Art. 8º Las compañías de tranvías cuyos coches circulan por las calles del recorrido autorizado, suspenderán sus servicios durante las horas que tenga lugar el corso, con excepción de los de la Sección Belgrano.

Art. 9º La instalación de alumbrado en las calles donde se celebren corsos, deberá sujetarse á las siguientes condiciones:

1º En las calles donde exista trole, las guirnaldas ó arcos de la instalación de alumbrado serán colocados en la misma dirección de éste y en ningún caso podrán cruzarlo.

2º Las instalaciones respectivas quedan sujetas extrictamente á las indicaciones que hiciera al respecto la Dirección General de Alumbrado.

3º Las empresas que lleven á cabo estos trabajos, quedan obligadas á retirar completamente las instalaciones dentro del plazo de tres días á contar del 4 de marzo próximo, bajo pena de negársele permisos análogos en otra oportunidad.

Si dentro del plazo señalado no se retiráran las instalaciones, la Intendencia lo hará con sus elementos y por cuenta de la empresa.

Art. 10. A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior, los que soliciten permiso para hacer iluminación con motivo de corsos, deberán indicar el nombre de la empresa que realizará los trabajos.

Art. 11. Comuníquese, etc.—M. OBARRIO.—*Felipe Centeno.* v-19 febrero.

Buenos Aires, enero 31 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 44.484 P. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de confites.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.* v-17 de febrero.

PATENTES DE PERROS, BICICLETAS Y VELOCÍPEDOS.

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para el pago de la patente anual por el corriente año.

Siendo improrrogable este plazo, una vez vencido se procederá á la revisación, y los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar colocada la chapa en el collar, serán recojidos y conducidos al depósito municipal donde podrán ser reclamados en el plazo de 48 horas, previo pago de la patente, multa y depósito.

Las bicicletas y velocípedos que no lleven colocada la chapa, serán depositados en un corralón municipal, y sólo se entregarán previo pago de la patente y multa de $ 10 m/n que establece la ordenanza vigente.—Buenos Aires, febrero 5 de 1906. v-28-febrero.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de cuatro carros papeleros de dos ruedas, con destino al corralón de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. v-22-febrero.

Llámase á licitación pública verbal, para el día 24 del corriente á las 3 p.m., para el arrendamiento de dos lotes de terreno municipal ubicados en la calle Loría frente al Oeste, entre las de Estados Unidos y Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El secretario.* v-24 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente y anexos en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires febrero 10 de 1906.

V-20 de febrero.

Licitación para la provisión de animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3.1/2 p.m. Buenos Aires, 11 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-17-de-febrero.

Licitación para la construcción de tres pabellones para ropería, depósito de herramientas y baños en la administración de los mataderos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la [subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-17-febrero.

Licitación para la construcción de muebles, con destino á la farmacia del hospital "Javier Muñiz". Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906. v-16-febrero.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol que produzca el corralón de limpieza de la sección Flores hasta el 31 de diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1906. v-16-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una máquina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director* v-7-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY 4569 DE 10 DE JULIO DE 1905.—«CRÉDITO ARGENTINO INTERNO».

Se hace saber á los tenedores de los fondos públicos arriba indicados, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 184.170 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo, excluído de los títulos el cupón corriente en la fecha de la licitación.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—*El secretario.* v-21-febrero.

EDICTOS

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. B. número 21445 traído por el vapor «Umbria» entrado al puerto el día 25 de enero del corriente año y que contiene trece kilos tejidos de algodón con seda, y tres kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á objeto de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 38 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 10 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-16-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. B. número 6863 traído al puerto por el vapor «Zaaland» entrado al puerto el 20 de enero del corriente año y que contiene muestras diversas de ferretería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 49, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 9 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-15-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C B. número 245 traído por el vapor «Clyde» entrado al puerto el día 22 de enero del corriente año y que contiene doce kilos medias de hilo y cinco kilos guantes de pieles, para que comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 31, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 9 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-15-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña María Barbieri en su carácter de hija de la extinta jubilada, señora Juana A. de Barbieri.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*J. Pillado,* secretario. v-19-febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5. p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.* v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1º. v-22-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Siendo necesario una fuerte cantidad de durmientes de madera dura del país, para la construcción y renovación de líneas férreas del estado, se hace saber á los proveedores de ese material que el día 15 de Ferbrero próximo á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la provisión de cualquier cantidad de durmientes de trocha angosta, en la dirección general de vías de comunicación, donde se encuentra á la disposición de los interesados el pliego de condiciones á que debe ajustarse la provisión. v-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1º de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1º-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de Febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina nº. 627.—Buenos Aires, Enero 31 de 1906.—*El oficial mayor.* v-15-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 4568-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en el río, Carreu-Leupú según el plano adjunto, vengo á solicitar, al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. Será justicia. — Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. Señor Jefe: En el croquis adjunto al río Fetaleufú, se le ha dado equivocadamente el nombre de Carreu-Leupú. Es por esto que el reconocimiento solicitado se ha ubicado sobre el Fetaleufú á continuación, aguas abajo, del reconocimiento solicitado por el señor F. G. Brown.—Exp. B. 3774-1905.—Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson.—Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 761-v-21-de-febrero.

———

H. 4571—905—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Enrique A. Hill con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia.—Enrique A. Hill—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9, 1905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente aguas abajo del concedido al señor Jorge Henderson. Exp. H. 4569—905. y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho, incluyendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 762-v-21-febrero.

———

H. 4572-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Enrique A. Hill, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia—Enrique A. Hill.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9 1905. Señor Jefe: La superficie que en este expediente se solicita, para reconocimiento, se superpone en gran parte á la concedida con anterioridad según el Exp. P. 1331-905. Sólo queda disponible para este reconocimiento la parte del río Corintos comprendida entre la concesión citada y la correspondiente al Exp. G. 1951-905. Por esto se ha ubicado este pedido en esa parte del río Corintos. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglioni.—Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill. —Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 763-v-21-febrero.

———

4569-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905. —A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos, en la parte según plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minería. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma decincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. —Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905, á las 12 y 1/4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9/905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente á continuación aguas abajo del concedido al señor Arturo J. Groves Exp. G. 1951-1905, y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho comprendiendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/905.—En la fecha se notificó el interesado. —E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27/905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 760-v-21-de-febrero.

———

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 224 letra P. año 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos G. Papsdorf, con domicilio legal en esta Capital, calle Paraná 843, ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con el propósito de explotarlos, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo del arroyo «Gama», desde la antigua concesión Papper, ó sea á partir de uno y medio kilómetros de la costa, en toda su extensión, en un ancho de un kilómetro comprendidas ambas orillas, hasta el máximum que marca la ley.—Para mejor ilustración acompaño un croquis en el que he marcado con tinta roja la ubicación de lo que solicito. —Acompaño un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional curso legal. — Es justicia, etc. — Carlos G. Papsdorf.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la oficina de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 24 de 1906. —Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 25 de 1906.—Señor Jefe: El arroyo «Gama» ha sido solicitado por el señor José Gama según consta en el expediente G-5427-905.—M. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione. —Enero 31/906.—Impuesto del informe que antecede, debo manifestar que por un error se ha mencionado el arroyo «Gama», siendo que lo que he querido solicitar es un arroyo que se encuentra situado á 3 1/2 kilómetros al norte de los lagos Flamencos y al sur del mencionado arroyo é igual distancia más ó menos; en consecuencia, solicito me sea concedida la zona al norte de los dichos lagos á partir del límite norte de la solicitada por mí, por exp. 225, letra P, en una extensión hacia el norte de 5000 metros, por 4000 mts. de este á oeste.—Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, enero 31/906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9/906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Carlos Papsdorf en el expediente P. 224, dándole cuatro mil metros de Este á Oeste, por cinco mil metros de Norte á Sur; es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. M. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Guggia. —Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Evacuando la vista conferida, manifiesto estar conforme con la ubicación dada y me notifico. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, febrero 12 de

1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 791-v-23 de febrero.

———

Exp. G. 285 1906.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, - Excmo. Señor.—Pedro Godoy, mayor de edad, domiciliado en esta capital en la calle Bustamante nº 1659 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la pequeña península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la isla Estorbo, solicito de V. E. se me conceda el permiso de cateo correspondiente, en una extensión de dos mil hectáreas (2000) que se ubicarán en terrenos fiscales, alrededor de las pertenencias mineras de don José Romero, llamadas «Labor», «Constancia» y «Empuje».—Es gracia,—Pedro Godoy.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro | de enero de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Señor Jefe:—Se ha registrado para cateo una superficie de dos mil hectáreas comprendidas entre los siguientes límites; por el Norte, el límite Sur del cateo concedido al señor M. Sorondo; exp. S.-3538-905, y del reconocimiento concedido al señor S. Zaballa exp. Z. 3552-905; por el Sur el Canal de Beagle; por el Este la margen derecha del Río Lapataia Vieja y por el Oeste el reconocimiento concedido al señor S. Zaballa, según el exp. Z.-3534-905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 1º de 1906.—Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—En la misma fecha se envió la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Godoy.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 754 v-20-febrero.

———

Exp. letra C nº 217-año 1906.—Ushuaía, diciembre 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ramón L. Cortes y Orlando del Pino, domiciliados en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, venimos á pedir se nos conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión que solicita el señor Antonio Isoma en esta misma fecha, hácia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marcamos en el plano adjunto en tinta colorada. El citado terreno es fiscal y no está cercado ni cultivado. También adjuntamos á la presente, de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación correspondiente al dos por ciento del capital que declaramos emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia: Ramón L Cortes. O. del Pino.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. Of. mayor. Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Páse al registro gráfico. E. Hermite. Buenos, Aires, enero 25 de 1906.—Registrado de acuerdo con la solicitud. J. B. Passalacqua. Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*

Nº 742-v-19-febrero.

———

Expediente letra Y número 222, año 1906.—Ushuaía, diciembre 20 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Antonio Isoma, domiciliado en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión otorgada al señor Julio Betbeder, hacia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marco en el plano adjunto con tinta colorada.—El citado terreno es fiscal y se encuentra cercado y ocupado por el solicitante.—También adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto del 15 de mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia.—Antonio Isoma.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para qué le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud.—Oficial mayor.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 25 de 1906—Registrado de acuerdo con la solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº-743-v-19-febrero.

———

Exp-225-letra-P. Excmo señor Ministro de Agricultura: Carlos G. Papsdorf, domiciliado en esta capital, calle Paraná 843, respetuosamente á V. E. dice: Que con el propósito de explotar arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo de la zona cuya ubicación indico en el croquis adjunto con tinta roja, y que se encuentra al norte del río «Carmen Silva» á partir de uno y medio kilómetros de la costa (antigua concesión Popper) cuatro kilómetros hacia el oeste, por cinco kilómetros de norte á sur, comprendiendo los lagos conocidos bajo el nombre de «Los Flamencos». Dicho terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado, ni poblado. Acompaño un certificado de depósito por cincuenta pesos moneda nacional curso legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina. Es justicia; etc. — Carlos G. Papsdorf.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 24 de 1906. Pase al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906. Señor jefe: Es conveniente que el interesado rectifique la ubicación que da en la solicitud que antecede, pues los lagos denominados «Flamencos» están, según los planos de la comisión de límites con Chile, á diez y siete kilómetros de la costa del océano, por lo cual no puede comprenderse dentro de la superficie pedida para cateo. M. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 27 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioni.—Enero 29 de 1906. Impuesto de la resolución que antecede, solicito me sean ubicadas las 2.000 hectáreas que solicito, comprendiendo los lagos «Flamencos», es decir, alrededor de ellos. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906. Vueiva al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. Señor jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado comprendiendo los lagos «Flamencos» en una extensión de cuatro mil metros de norte á sur, por cinco mil metros de este á oeste. M. Passalacqua. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. E. Hermite.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. En la fecha se envió la citación ordenada. E. Maglione.—Carlos G. Papsdorf. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 125, folio 75. *A. E. Guggia.*

Nº 725-v-16-Febrero.

———

Territorio Nacional del Neuquen

Exp. C. 4859/905.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1905.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el máximo de superficie que acuerda el código ó lo que resulte libre entre los siguientes límites:—Norte: arroyo Milla Michicó y límite sud de los cateos de Makinan y Cabrera.—Sur: río Neuquen.—Al oeste: cateo de Samuel Zavalla y este y nordeste el cateo del Sr. Quiroga y otros.—El terreno no está labrado ni cercado y pertenece á los Sres. Guerrico y Ezcurra y D. Nicolás Asseain. — Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy, veinte de noviembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Sr. jefe: Este cateo ha sido ubicado, tomando por base el límite este del cateo concedido al Sr. Samuel Zavalla, exp. Z. 2987-905, dándole 5.000 m. de frente al río Neuquen, por 4.000 m. de fondo—Pero es de observar, que exceptuando el límite oeste, no resultan de esta ubicación los límites dados por el interesado, por lo cual es conveniente que él manifieste su conformidad con la ubicación dada.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—I. B. Passalacqua.—Me notifiqué en esta fecha de conformidad con la ubicación indicada.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1905.—Enrique Cibils.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesado á la ubicación registrada en el registro gráfico, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 731-17-febrero.

———

Expediente letra G nº 5290-1905.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.—A S. E., el señor Ministro de Agricultura doctor don Da-

mián Torino: Pedro Genta, de estado soltero, profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E., y solicita se le conceda exploración y cateo de substancias de segunda categoría un terreno situado en el territorio nacional del Neuquen, que tenga mil doscientos metros de ancho, comprendiendo el lecho del río Chacay Melehué y un largo desde el nacimiento de este río hasta su desembocadura en el Curileuvú.—Dispondré de la suma de quinientos pesos para hacer esta exploración, y en consecuencia depositaré la suma que marca la ley en la forma que se disponga.—Saluda al señor Ministro atentamente. — Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe: Este cateo de segunda categoría ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud, pero debe observarse que en las nacientes del Chacay Melehué, es posible una pequeña superposición con el cateo solicitado en el expediente te D-3092-905, que debe respetar en toda su extensión.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, y declara que clase de substancias de segunda categoría se propone explorar; y si fuesen aluviones auríferos, que se coloque dentro de las prescripciones del superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., estimando al mismo tiempo esta división insuficiente el capital de exploración declarado.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Evacuando la notifcación que antecede, declaro que me propongo explorar aluviones auríferos, y estoy dispuesto á aumentar el capital de exploración hasta la cantidad de dos mil quinientos nacionales, para colocarme dentro de las prescripciones del decreto á que se hace referencia.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 20/906.—Notifíquese al interesado para que acompañe la boleta de depósito correspondiente.—E. Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E, Maglione.—Genta.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—Vistos los informes producidos y habiendo el interesado, cumplido con las prescripciones del decreto de fecha 3 de Marzo del año ppdo., regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.*E. Hermitte.* Nº 714. v-14-de Febrero.

———

Expediente letra G nº 5289 1905.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905 A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. y soltcita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hectáreas situado en el Territorio Nacional del Neuquen y que se ubicará así: límite Oeste sobre cuatro mil metros (4,000 ms.), la concesión de cateo solicitada por mí con esta misma fecha y al N. E. de la del señor J. Zaballa exp. 2987 1905; límite Sur, la conceción solicitada por mí con fecha 9 de Diciembre, que tiene el frente sobre el Río Neuquen antes de llegar á su confluencia con el Curileuvú; este límite será en una extensión de cinco mil metros (5.000 ms.) y se completará con estos dos lados el rectángulo hasta integrar las dos mil hectáreas.—Saluda al señor Ministro aténtamente. Pedro Genta. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. - Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Jbarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905. Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los lados Norte y Oeste de los cateos concedidos al mismo interesado, según los expedientes G 5264 y G 5268 de 1905 y afecta la forma de un paralelogramo cuya base de dirección E. O. tiene cinco mil metros. El interesado debe respetar el mineral de galena aurífera, solicitado en los expedientes E. 3297 y E 3298 de 1905 que posiblemente estará en parte sobre este cateo. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Notifíquese al interesado, á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó al interesado. E. Magliano.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Evacuando la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación que se ha dado. Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiéndo manifestado el interesado, su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 715-v-14 de Febrero.

———

Expediente letra G nº 5288/1905—Buenos Aires Diciembre 14 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino.—Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420 con todo respeto se presenta á S. E. y solicita se le conceda en exploración y cateo de substancias de primera categoría un terreno con superficie de dos mil hetáreas situado en el territorio nacional del Neuquen, y que puede ubicarse así: desde el punto más al Norte y comun á la concesión y cateo del señor J. Zaballa, exp. 2987/1905 y á la pedida por mí, con fecha Diciembre 9 de 1905, se seguirá la línea hacia el Este que constituye el límite Norte de la concesión pedida por mí ya citada y que será el límite Sur de la que aquí se pide; sobre esa línea se contarán cinco mil metros (5000) y en su extremidad se levantarán perpendiculares hacia el Norte de cuatro mil metros (4000 m) de longitud.—Saluda al señor Ministro atentamente.—Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. - Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Señor jefe:—Este cateo se ha ubicado de acuerdo con la solicitud, tomando como base el límite Norte del eateo concedido al señor Enrique Cibils, expediente C 4859-905, que es el mismo á que se refiere el señor Genta, pero que no le fué concedido por haberlo solicitando antes el señor Cibils.—Por el costado Oeste se producirá muy probablemente superposición con el cateo concedido en el exp. nº 1334-904 que debe ser repetado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior, debiendo limitar su pedido á fin de evitar la superposición indicada.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Declaro que el límite Oeste de este cateo será el límite del cateo solicitado en el exp. nº 1334-904.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Vuelva al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Tómese razón.-J. B. Passalacqua.-Buenos Aires, Enero 15 de 1906,—Regístrese y publíquese en el Boletín oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese a interesado.—*E. Hermitte.* Nº 716-v-14-Febrero.

———

Exp. letra-G-nº-5164 1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Pedro Genta, de estado soltero, y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á S. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría, una superficie de terreno de dos mil hectáreas (2000), en el territorio nacional del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000) de frente sobre dicho río á partir del extremo S. E., del cateo solicitado por mí en esta misma fecha que dista (5000 m cinco mil metros del límite S. E. del cateo solicitado por el señor J. Zaballa-expediente 2987-año 1905., en dirección de aguas abajo y cuatro mil metros de fondo (4000).—Saluda al señor Ministro atentamente.-Pedro Genta.-Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe e registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor jefe: Este cateo ha sido ubicado tomando por base el límite Este, del cateo solicitado por el señor Enrique Cibils, expediente C.4859-1905, y dándole cinco mil metros de frente al río Neuquen. Debe el interesado respetar las minas de galena aurífera solicitadas en los expedientes E-3297 y E-3298-1905.—El límite Este del cateo pasará por el rio Neuquen, cuando menos á diez y ocho kilómetros aguas arriba de la desembocadura del Curileuvú.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Vistos los informes producidos, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puestas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº 718-v-14 de Febrero.

———

Expediente letra G. nº 5169-1905—Buenos Aires Diciembre 7 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián Torino.—Pedro Genta de estado soltero y de profesión ingeniro civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respecto se presenta á V. E. solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de la primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2000) en el territorio del Neuquen al S. E. de Chosmalal sobre la margen derecha del río Neuquen y que comprenda el cerro colorado teniendo cinco mil metros (5000 m.) de frente sobre el río Neuquen y cuatro mil de fondo (4000 m.).-Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Geuta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de (1905) mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Señor jefe: Este cateo se ha ubicado midiendo cinco mil metros de frente sobre la costa

derecha del río Neuquen, á partir de su confluencia con el río Curileuvú, aguas abajo; y porlos extremos de esta línea se han trazados perpendiculares á ellas de cuatro mil metros de fondo cuyas extremidades unidas cierran la superficie que, según los planos de esta aficina comprenderá por lo menos, gran parte del cerro colorado, que el solicitante pide. Debe advertirse al interesado que en ese cerro han sido concedidos según los expedientes R.-1918 y R-1919-1901 las pertenencias mineras denominadas: Ana, Luisa, Cristina, Elena, Carlota y Edga, á las cuales debe respetar.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 16 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires Diciembre 18 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Genta.—Buenos Aires Diciembre 20 de 1905.— Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº 717-v-14-de-Febrero.

Expediente letra G. nº 5162—1905.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino: Pedro Genta, de estado soltero y de profesión ingeniero civil, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 420, con todo respeto se presenta á V. E., solicitando se le conceda en exploración y cateo de minerales de primera categoría una superficie de dos mil hectáreas (2.000 h) en el territorio del Neuquen, sobre la margen izquierda del río Neuquen, teniendo cinco mil metros (5.000 m) de frente sobre dicho río á partir de la desembocadura del río Chacaycí aguas arriba del Neuquen, y cuatro mil metros de fondo (4.000 m). Saluda al señor Ministro atentamente Pedro Genta.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que coresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Informe el registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor jefe: Es posible ubicar este cateo de acuerdo con la solicitud y así se ha hecho. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 719-v-14 de Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.195

«EL COLEGIAL»

Febrero 7 de 1906.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero.

Acta nº 17.220

«INDISPENSABLE»

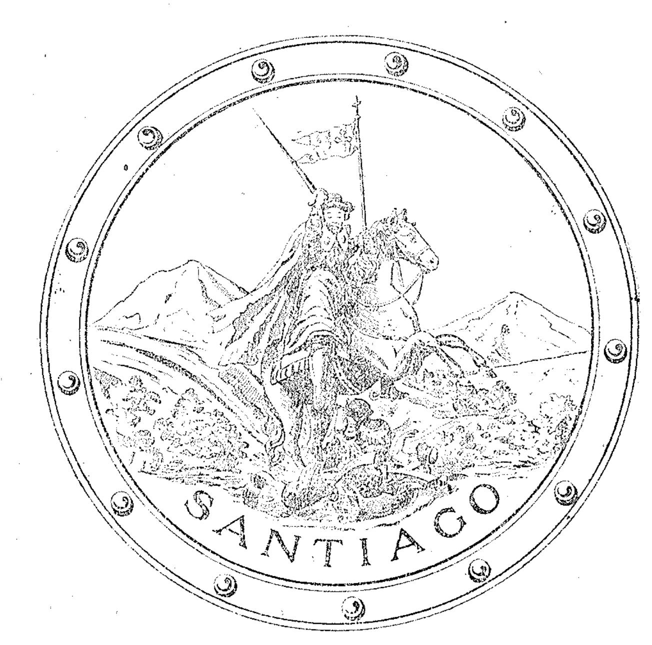
Febrero 12 de 1906.—Pierre Pucheu Courteilles.—Pelo ó cabello (5) y accesorios de tocador en general (58). v-19-febrero.

Acta nº 17.223



Febrero 12 de 1906.—Julio López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79. v-19-Febrero.

Acta nº 17.224



Febrero 12 de 1906.—Puelles y Gutiérrez.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 60 á 71. v-19-febrero.

Acta nº 17.197



Febrero 8 de 1906.—Jaime Felip.—Papel de lija y tela esmeril, clase 32. v-15-Febrero.

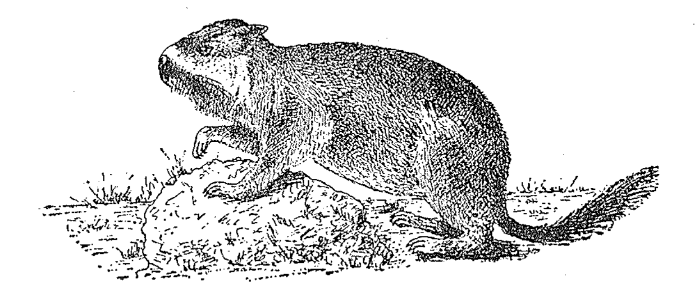
Acta nº 17.221



Febrero 12 de 1906.—Smith & Wesson.—Artículos de la clase 28. v-19-febrero.

Acta nº 16.659

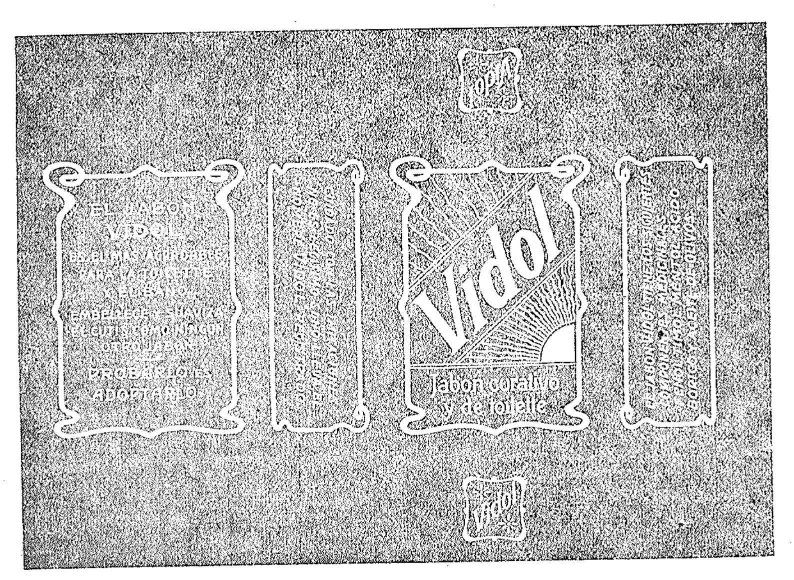




Marca Registrada

Noviembre 13 de 1905.—Veithard y Hall Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-14-febrero.

Acta Nº 16.488



Octubre 17 de 1905.—Carlos Farini.—Jabones, clases 14, 58 y 79 (modificada). v-15-Febrero.

Acta nº 17.189



Febrero 7 de 1096.—The West Kent Portland Cement Co. Ltd.—Artículos de la clase 29 v-14-febrero.

Acta nº 17.190

«JUMP»

Febrero 7 de 1906.—Juan L. Denton—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero.

Acta nº 17.192



Febrero 7 de 1906.—José Piñeiro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-14-febrero.

Acta nº 17.187

«IRIS»

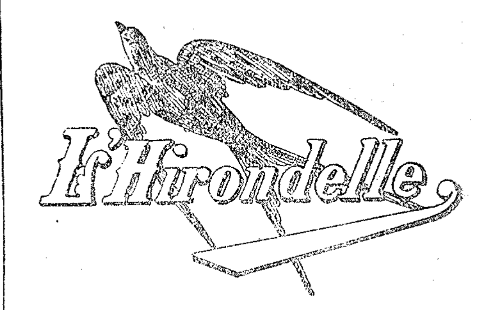
Febrero 7 de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 22, 32, 36, 38, 39, 41 y 72. v-14-febrero.

Acta nº 17.193



Febrero 7 de 1906.—Francisco Demasi.—Artículos de la clase 50. v-14-febrero.

Acta nº 17.191



Febrero 7 de 1909.—José Piñeiro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70; con excepción de coñac. v-14-febrero.

Acta nº 17.194

«BAU»

Febrero 7 de 1906.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-febrero.

Acta nº 17.196



Febrero 8 de 1906.—Antonio Ferrés Mir.—Artículos de las clases 1 y 59. v-15-Febrero.

Acta nº 17.205



Febrero 9 de 1906.—Lefort y Cíe.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 32 y 57. v-16-febrero.

Acta nº 17.204



Febrero 9 de 1906.—Chiesa Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-febrero.

Acta nº 17.212



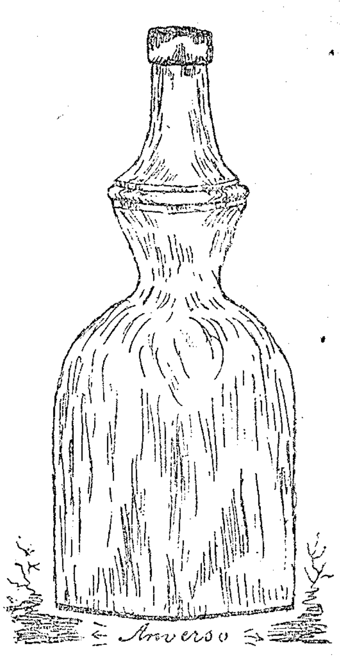
Febrero 10 de 1906.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Anma.—Vinos, clase 68. v-17-febrero.

Acta nº 17.219

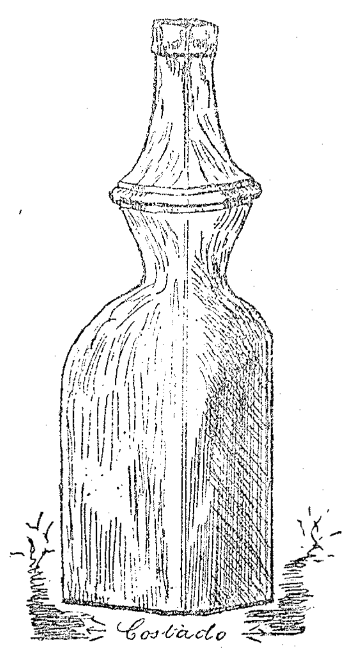


Febrero 10 de 1906.—Anastasio Amutio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-febrero.

Acta nº 17.210

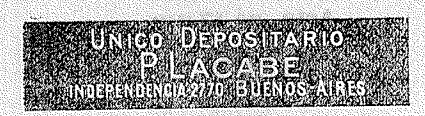




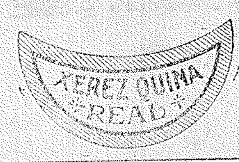


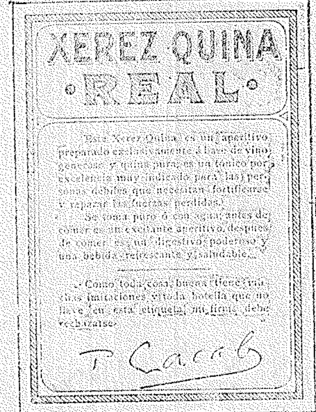
Febrero 10 de 1906.—Pedro Casanabe.—Artículos de las clases 68 y 69 (envases). v-17-febrero.

Acta nº 17.211



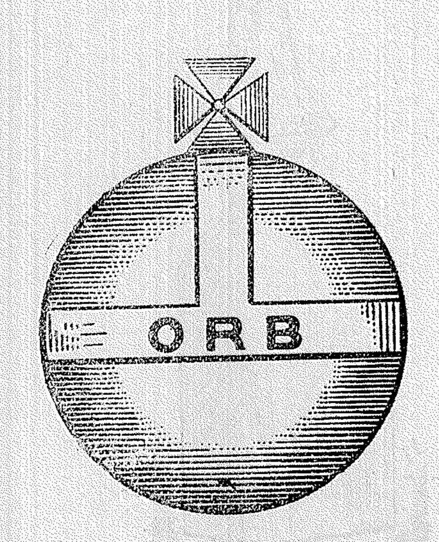






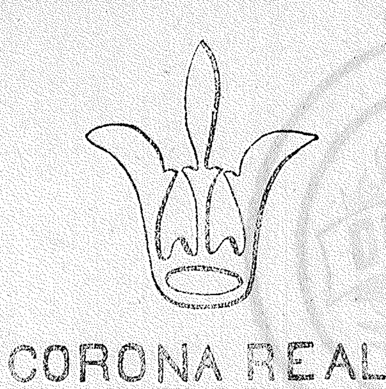
Febrero 10 de 1906.—P. Lacabe.—Artículos de las clases 61 á 71. v-17-febrero.

Acta nº 17.218



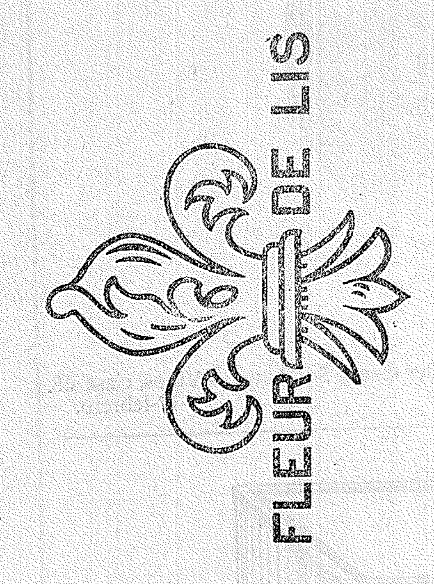
Febrero 10 de 1906.—H. Henneberg y Cía.—Fierro galvanizado, clase 8. v-17-febrero.

Acta nº 17.216



Febrero 10 de 1906.—Uddeholms Aktiebolaget.—Clavos de herraduras, clase 32. v-17-febrero.

Acta Nº 17.217



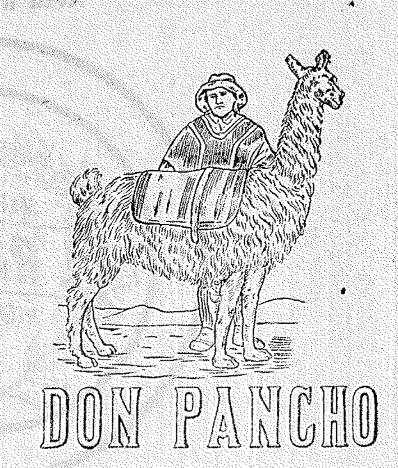
Febrero 10 de 1906.—H. Henneberg y Cía.—Fierro galvanizado, clase 8. v-17-febrero.

Acta nº 17.188

«CLARIN»

Febrero 7 de 1906.—Sorá y Cía.—Artículos de la clase 59. v-14-febrero.

Acta nº 17.215



Febrero 10 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 44 á 52. v-17-febrero.

Acta nº 17.213



Febrero 10 de 1906.—B. R. de Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-17-febrero.

Acta nº 17.209



Febrero 10 de 1906.—Jorge Bade.—Artículos de las clases 30 y 36. v-17-febrero.

Acta nº 17.214

«SINALCO»

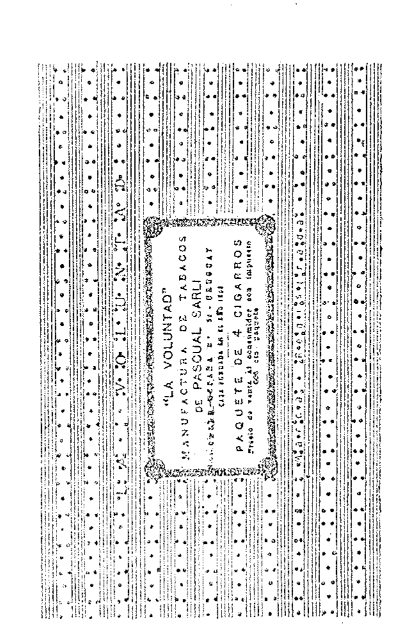
Febrero 10 de 1906.—Franz Hartmann.—Artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-17-febrero.

Acta nº 17.226



Febrero 12 de 1906. — Franco, Ramos y Cía. — Harinas, clase 1. v-19-febrero.

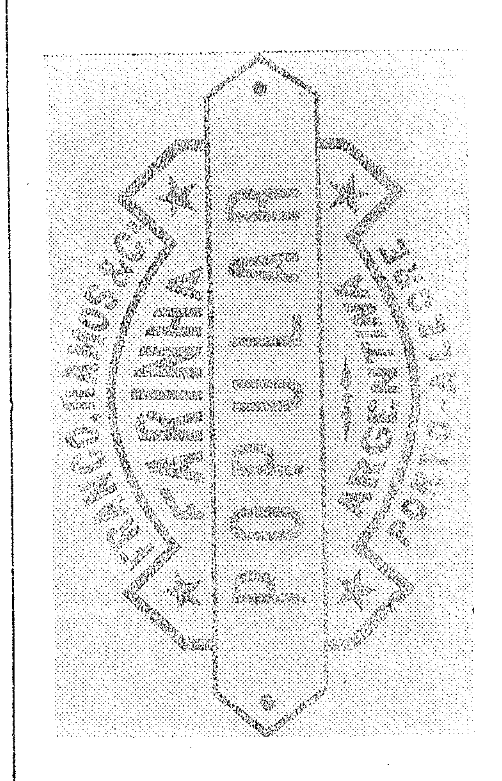
Acta nº 17.222



Febrero 12 de 1906. — Pascual Sarli. — Artículos de la clase 59. v-19-febrero.

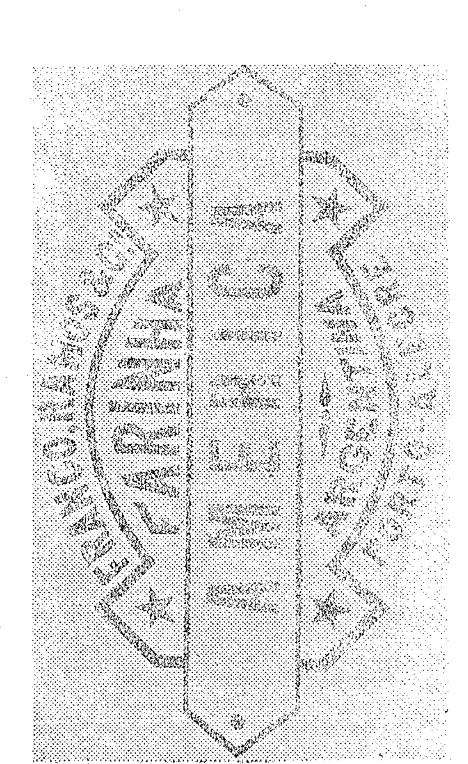


Acta nº 17.227



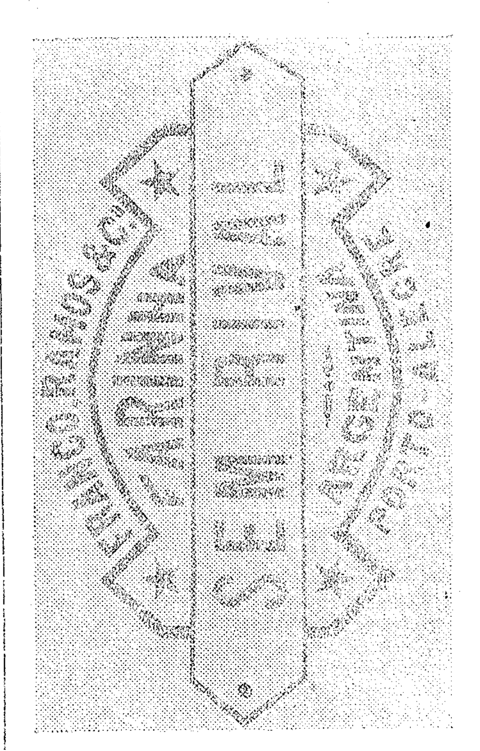
Febrero 12 de 1906. — Franco, Ramos y Cía. — Harinas, clase 1, v-19-febrero.

Acta nº 17.225



Febrero 12 de 1906. — Franco, Ramos y Cía. — Harinas, clase 1. v-19 febrero.

Acta Nº 17.228



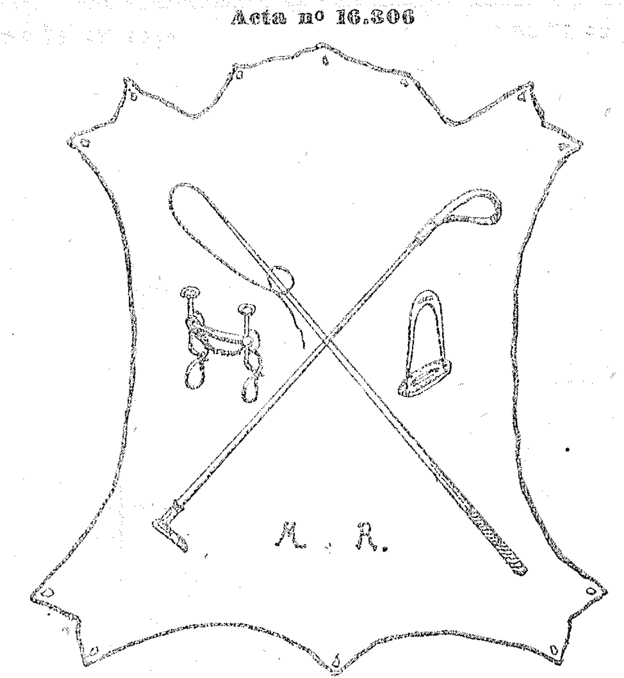
Febrero 12 de 1906. — Franco, Ramos y Cía. — Harinas, clase 1. v-19-febrero.

Acta nº 16.308



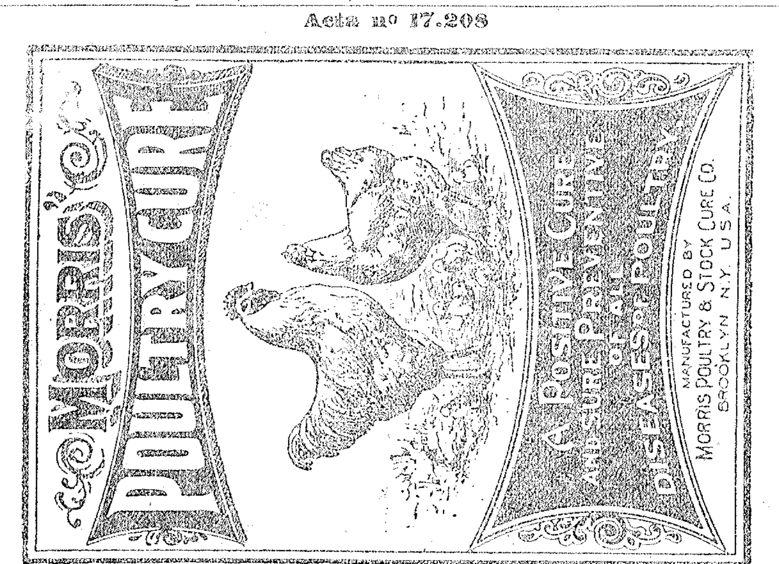
Septiembre 23 de 1905. — Eugene Keuler. — Semillas y cereales, clase 1 (duplicada). v-15-Febrero.

Acta nº 16.306



Septiembre 23 de 1905.—Alfonso Butavand.—Artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 26, 27, 32, 33, 43 á 47, 54 á 58 y 73 (modificada). v-16-febrero.

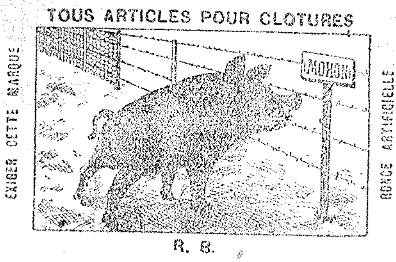
Acta nº 17.208



Febrero 9 de 1906.—M. Figallo y Cía.—Preparaciones veterinarias para las aves, clase 79. v-16 febrero.

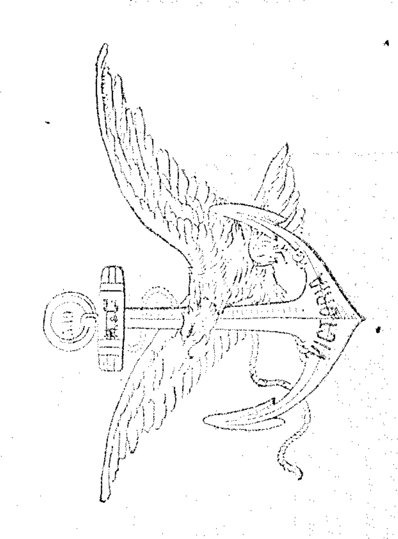
Acta nº 17.206





Febrero 9 de 1906.—Lefort y Cíe.—Artículos de las clases 8, 16, 19 32 y 57. v-16 febrero

Acta nº 17.201



Febrero 9 de 1906.—Marré y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y leche en toda forma (80) v-16-febrero.

Acta nº 17.200



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.202

«COTILLON»

Febrero 9 de 1906.—Pedro Lind.—Artículos de la clase 76. v-16-febrero.

Acta nº 17.199



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.207

«EL FLORERO»

Febrero 9 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-16-febrero.

Acta nº 17.198



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta Nº 17.203

«SPEEDICUT»

Febrero 9 de 1906.—Stanley W. Lewis.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 28, 31, 32, 42, 74, 75 y 78. v-16-febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.